

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, DEPORTE Y JUVENTUD Y EL AYUNTAMIENTO DE LARDERO PARA LA ELABORACIÓN PLAN DIRECTOR BARRIO BODEGAS. FASE 1: ESTUDIO GEOLÓGICO, GEOTÉCNICO E HIDROGEOLÓGICO Y ACTUACIONES EN BARRIO BODEGAS. FASE 1 (2026): REPARACIÓN DE ACCESO AL BARRIO POR C/ LAGAR

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Pérez Pastor, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud del Gobierno de la Rioja, facultado para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos (BOR núm. 159, de 4 de agosto de 2023).

De otra parte, Dña. Isabel Barceló Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Lardero, en representación del mismo, autorizada para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la Corporación adoptado en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica para este acto y

EXPONEN

PRIMERO. - Que estando atribuida a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en materia de cultura, y de patrimonio artístico, arqueológico, histórico, cultural, monumental, arquitectónico y científico de interés para La Rioja, de conformidad con el artículo 8.uno.23 y 26 del Estatuto de Autonomía de La Rioja, (L.O. 3/1982, de 9 de junio), es la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud la que ejerce dicha competencia.

SEGUNDO. - La Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja tiene por objeto la protección, conservación, revitalización, mejora y fomento, así como el conocimiento, investigación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja, haciendo una referencia expresa a la colaboración entre todas las Administraciones Públicas riojanas en la defensa, conservación y difusión del patrimonio cultural, histórico y artístico de La Rioja.

En concreto, el artículo 5 de la mencionada Ley contempla la colaboración con las entidades locales, señalando su deber de velar por la protección, conservación, acrecentamiento y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural, histórico y artístico que se localicen en sus respectivos términos municipales.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 12
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez	08/09/2026 10:39:54
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	08/09/2026 10:49:13
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJJBCY5XWECA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			08/09/2026 10:49:16

TERCERO. – El presente convenio se integra en el Plan Estratégico de Actuaciones de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud para el periodo 2024-2026, aprobado por Resolución 81/2024, de 6 de agosto (BOR nº 156 de 12 de agosto), y modificado por Resolución 511/2026, de 20 de marzo (BOR nº 58, de 25 de marzo), con objetivos de fomentar las intervenciones en patrimonio histórico.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Lardero, pretende redactar un estudio geológico, geotécnico e hidrogeológico, como actuación previa o como Fase 1 del futuro plan director del barrio de bodegas y reparar uno de los tres accesos existentes hacia el monte donde se enclava el Barrio de Bodegas de Lardero. En concreto el situado en la C/ Lagar.

QUINTO. - El artículo 23 g) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, dispone con carácter general, que los Convenios suscritos en nombre de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, serán aprobados por el Consejo de Gobierno. No obstante, en virtud del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 por el que se delega en los Consejeros la competencia para aprobar los convenios y protocolos”, (B.O.R. 159 de 4 de agosto), corresponde al Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, el cual ha aprobado mediante Resolución de 26 de junio de 2026 el contenido del presente convenio.

En consecuencia y de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en otorgar el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto y naturaleza del convenio

Es objeto del presente Convenio establecer las bases reguladoras de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Lardero, para la financiación de los gastos derivados de las actuaciones orientadas a la conservación y potenciación del Patrimonio Histórico Artístico en La Rioja, ejecutando un proyecto de Intervenciones en el barrio de bodegas ubicado en la localidad.

Ni el convenio, ni los términos y condiciones incluidos en el mismo podrán ser interpretados como la creación o constitución de una relación laboral, asociación, joint venture, franquicia o agencia. Ninguna de las partes podrá vincular a la otra en contratos con terceros, o formular promesas o declaraciones en nombre de la otra parte sin su consentimiento firmado y por escrito.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y que a tal efecto ha sido prevista nominativamente en el anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0845793
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez		08/09/2026 10:39:54
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor		08/09/2026 10:49:13
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJBBCY5XWECA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	08/09/2026 10:49:16

Para este convenio se han definido en el anexo una serie de indicadores maestros que están vinculados directamente a la financiación del mismo.

SEGUNDA. – Compromisos de las partes

1. El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se compromete a aportar la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) para la realización de una intervención en el barrio de bodegas en Lardero, con un presupuesto de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (126.859,53 €) y que comprenderá la redacción de un estudio geológico, geotécnico e hidrogeológico, como actuación previa o como Fase 1 del futuro plan director del barrio de bodegas. También comprenderá la reparación de uno de los tres accesos existentes hacia el monte donde se enclava el Barrio de Bodegas de Lardero, en concreto el situado en la C/ Lagar.

Como Fase 1 resulta necesario redactar un Estudio geológico, geotécnico e hidrogeológico. Se pretende poner en valor el Barrio de Bodegas de Lardero. Para caracterizar bien el entorno y tener datos objetivos para los cálculos de estabilidad, cimentaciones y otras actuaciones a futuro, el estudio deberá contemplar:

-una campaña de sondeos mecánicos (1/ Puesta en obra y retirada, con limpieza de puntos de ensayo; 2/ Emplazamiento y preparación del sondeo; 3/ Sondeo a rotación; 4/ Ensayos SPT; y 5/ Cajas portatestigos)

-ensayos de laboratorio (1/ Granulometría; 2/ Límites de Atterberg; 3/ Colapsabilidad en endómetro; 4/ Hinchamiento libre; 5/ Contenido en sales; 6/ Determinación del contenido de sulfatos; 7/ Agresividad del agua frente al hormigón; 8/ Corte directo U.U.; 9/ Compresión simple en roca; 10/ Peso específico en partículas; 11/ Presión de hinchamiento; 12/ Corte directo C.D.; 13/ Compresión simple en suelos; y 14/ Contenido de materia orgánica)

Deberá incluir, al menos, 6 jornadas de inspección de los calados a los que sea posible el acceso (previa coordinación con los vecinos afectados). También contendrá localización hidrológica de la zona de estudio, descripción del subsuelo, afecciones geotécnicas, hidrogeología superficial y subterránea, probetas de colapso, expansividad, deslizamientos y riesgos geológicos. El informe deberá recoger recomendaciones de detalle de conservación, mantenimiento y actuación, tanto generales como personalizadas, así como recomendaciones generales de actuación (nuevos viales, secciones constructivas, muros de contención, cimentaciones, etc....). En concreto recomendaciones generales y particulares de cimentaciones en superficie, refuerzo de calados, drenajes y sistemas de evacuación de agua, contenciones, sostenimientos, recomendaciones para sellado de calados y recomendaciones de actuación ante siniestros. Así como valoración de riesgos de colapso o hundimientos en calados. El estudio deberá presentarse visado.

2. Actuar en el Barrio Bodegas. Dada la extensión a prácticamente todo el Barrio de las patologías causadas principalmente por la presencia de aguas de diferente tipología, unido al deficiente estado de conservación de muchos de sus calados y bodegas, resulta necesario una actuación de gran envergadura en el Barrio. Hay que decir que esto que se relata no afecta solo al Barrio de Bodegas de Lardero, sino que puede hacerse

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta	Isabel Barceló Martínez		08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	UAEJJJBCY5XWECA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 08/09/2026 10:49:16

extensivo a otros municipios con Barrios de Bodegas como Villamediana de Iregua, Entrena, etc...

De hecho, últimamente es de público conocimiento los graves problemas habidos en estos otros barrios.

Dadas las limitaciones presupuestarias resulta necesario actuar por fases en el Barrio de Bodegas de Lardero.

Como Fase 1 (2026) se propone la Reparación del acceso al Barrio por la C/ Lagar, que conforma uno de los tres accesos al monte donde se enclava el Barrio.

Los trabajos se ejecutarán de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en la correspondiente Propuesta de intervención.

2. Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el Ayuntamiento de Lardero, como beneficiario de esta subvención, queda obligado a realizar los trabajos que constituyen su objeto.

Así mismo, mediante la firma del convenio, el Ayuntamiento de Lardero, declara formal y responsablemente que no tiene deudas con la Administración Pública concedente por reintegro de subvenciones, así como que no se halla incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, que le inhabilitaría para ser beneficiario de las ayudas.

3. Además de las expuestas y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el beneficiario se compromete:

- A la obtención de las autorizaciones, licencias y permisos necesarios, a la contratación de los proyectos y estudios de seguridad y salud y los servicios de dirección facultativa y de coordinación de seguridad y salud, siendo con arreglo a la normativa vigente en materia de contratación de la administración local. También a su cargo serán los excesos de mediciones, así como modificaciones.
- A atender los requerimientos que en el ejercicio de sus competencias efectúe la Consejería competente en materia de patrimonio histórico artístico.
- A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones y ayudas concedidas y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas.

4. Del mismo y de conformidad con el artículo 18.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad de la financiación pública de la actividad subvencionada y a tal efecto

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 4 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/070148		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0845793	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1	Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez			08/09/2026 10:39:54	
2	Consejero		José Luis Pérez Pastor			08/09/2026 10:49:13	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	UAEJJBCY5XWECA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	08/09/2026 10:49:16

deberá:

- Reservar espacio para reflejar la colaboración, a través de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja que se facilite, en un lugar visible de la intervención en el recinto.
- Comunicar a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico del Gobierno de La Rioja con suficiente antelación todos los actos públicos y de protocolo que vaya a realizar en Lardero respecto a las actuaciones en el convenio incluidas. A dichos actos se deberá invitar a personalidades del Gobierno de La Rioja y en los mismos se dejará constancia de la subvención institucional mediante la aparición de la imagen de identidad corporativa del Gobierno de La Rioja.

5. En virtud del apartado 21.2.c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se exonera al Ayuntamiento de Lardero de la obligación de prestar garantía en virtud de los abonos a cuenta previstos en el presente convenio.

TERCERA. – Acciones

Se establece la siguiente línea de colaboración/eje de actuación entre la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, y el Ayuntamiento de Lardero para la consecución del objetivo fijado en el convenio:

La ejecución del proyecto de Intervenciones en el barrio de bodegas de Lardero, que ha sido informado favorablemente por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, supone un coste total de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (126.859,53 €).

La intervención se ejecutará de acuerdo con la programación y los plazos establecidos en el correspondiente Proyecto.

CUARTA - Aportación económica y compromiso de gasto

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud se compromete a entregar al beneficiario con cargo a la aplicación presupuestaria 2026/07.02.01.3321.761.02 la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) (IVA incluido).

La subvención otorgada, que supone el 47,30% del importe correspondiente a la intervención, está vinculada exclusivamente a la financiación de las actuaciones mencionadas, de modo que la misma no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de las actuaciones, pudiendo ser minorada cuando los importes de intervención fuesen inferiores a la cuantía prevista en este convenio, además de en el supuesto previsto en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y sin perjuicio de la obligación de reducirla en el supuesto de concurrencia previsto en la cláusula quinta del presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 5 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez	08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJB CY5XWECA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			08/09/2026 10:49:16	

La cantidad de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud es máxima, de modo que cualquier modificación que pueda suponer un incremento del importe total del gasto subvencionable, será por cuenta del Ayuntamiento de Lardero.

Sin perjuicio de ello, siempre que medien circunstancias excepcionales que queden debidamente acreditadas, se podrá ampliar la financiación inicialmente pactada mediante la formalización de la correspondiente Adenda al convenio.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

QUINTA. - Compatibilidad de subvenciones

La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, la cuantía de la subvención otorgada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, sea superior al coste de la actividad subvencionada.

Si se produjese tal concurrencia, la Administración interviniente procedería a revisar la cuantía de la subvención reduciéndola en el exceso proporcionalmente.

SEXTA. - Justificación y abono de la subvención

1º) El pago de la subvención está condicionado al cumplimiento de los indicadores medidos de acuerdo con la memoria suscrita por la entidad beneficiaria que se incluyen en el Anexo del convenio, según el sistema de ajuste estipulado.

2º) La Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá realizar abonos a cuenta previa presentación de las facturas correspondientes hasta el 90% del importe de la subvención correspondiente a la intervención. Para realizar ese abono será necesario que un técnico competente de la Comunidad Autónoma de La Rioja informe de conformidad las justificaciones correspondientes a la intervención.

A efectos de determinar la cuantía de los abonos a realizar, se aplicará al importe contenido en la justificación del gasto correspondiente a cada actuación el porcentaje de financiación establecido en la cláusula cuarta, sin que en ningún caso pueda abonarse una cantidad superior a la fijada para la anualidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2026/0845793
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Alcaldesa- Presidenta	Isabel Barceló Martínez	08/09/2026 10:39:54	
2	Consejero	José Luis Pérez Pastor	08/09/2026 10:49:13	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJB CY5XWECA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
08/09/2026 10:49:16				

En caso de que las obras se adjudicaran por un importe inferior al presupuestado, el porcentaje de financiación será el que resulte de calcular la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

El 10% final del importe de la subvención de la actuación, se hará efectivo una vez presentada y aceptada de conformidad la cuenta justificativa a que se refiere esta misma cláusula y realizada la comprobación de la inversión en los términos del artículo 32 bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3º) En caso de que el beneficiario hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, junto a la primera justificación presentará la siguiente documentación:

- Certificado de la adjudicación de la intervención.
- Acta de inicio de las actuaciones.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8ª de este Convenio.

4º) En caso de que el beneficiario no hiciera uso de la posibilidad de percibir abonos a cuenta, esta documentación se adjuntará a la de la cuenta justificativa en los términos previstos en el párrafo primero del número 2 del artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que comprenderá la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas y de los fines obtenidos.

b) Una memoria económica que contendrá los siguientes documentos:

- Una relación clasificada de las actuaciones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las certificaciones o, en su caso, justificaciones de la intervención y las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe o su procedencia.

Se entenderá gasto efectivamente realizado aquel que aparezca acreditado en la documentación a que se refiere la letra b) del apartado anterior, aunque no haya sido efectivamente pagado al momento de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 7 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez	08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJBBCY5XWECA	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	
			08/09/2026 10:49:16	

presentar la cuenta justificativa.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención concedida.

Serán de aplicación las previsiones contenidas en el artículo 31.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

A efectos de determinar la cuantía del abono a realizar, se aplicará al importe del gasto justificado, el porcentaje de financiación correspondiente referenciado en la cláusula cuarta, o en caso de que las obras se adjudicaran por un importe inferior al presupuestado, el que resulte de calcular la proporción correspondiente entre la subvención del Gobierno de La Rioja y el importe final de adjudicación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa del gasto por la intervención finalizará el día 16 de noviembre de 2026, incluido éste.

El Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud podrá prorrogar dicho plazo cuando exista causa razonada para ello. En todo caso, la solicitud de ampliación del plazo y la decisión sobre su concesión, deberán producirse con anterioridad al vencimiento de aquel, sin que el plazo ampliado pueda exceder de la mitad del inicialmente pactado.

A este efecto se entenderá como plazo inicialmente pactado el comprendido entre la fecha de firma del Convenio y el 16 de noviembre de 2026.

Si la entidad no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días hábiles o si, presentada esta, adoleciera de algún defecto, se le concederá un plazo de 10 días para su subsanación. Transcurridos dichos plazos sin que se produzca, bien la justificación, bien la subsanación, podrá ocasionar la pérdida de derecho al cobro total o parcial del incentivo concedido, así como el reintegro de las cantidades anticipadas a que hubiera lugar, sin eximir al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondan.

SÉPTIMA. – Comprobación material

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 bis del citado Decreto 14/2006, de 16 de febrero, con anterioridad a la liquidación y pago final de la subvención, deberá procederse a la comprobación material de la inversión.

OCTAVA. – Publicidad de la subvención

El Ayuntamiento de Lardero colocará en forma visible desde el exterior del edificio donde tenga lugar la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 8 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez	08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor	08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJJBCY5XWECA Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion				08/09/2026 10:49:16

actuación de restauración objeto de este convenio la señalización adecuada, en la que se exprese que la misma está subvencionada por la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, la cuantía de la subvención y la actuación que se realiza.

NOVENA. – Modificación del convenio

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 12 g) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DÉCIMA - Consecuencias en caso de incumplimiento

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio dará lugar a su resolución y al reintegro de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, así como la pérdida del derecho al cobro de las cantidades no anticipadas y que las mismas no hayan sido justificadas, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2023, de 20 de abril, de igualdad efectiva de mujeres y hombres en La Rioja, será causa de reintegro de la subvención incurrir en prácticas discriminatorias por razón de género en la ejecución de la actividad, sancionadas por resolución administrativa o sentencia judicial firme.

Son causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si como consecuencia de la extinción del convenio se deben reintegrar fondos percibidos, aquélla supondrá la reducción proporcional de la cuantía de la subvención concedida.

En el caso de denuncia expresa de alguna de las partes, esta deberá efectuarse con un mes de antelación a la fecha en la que la denuncia deba surtir efectos.

Sin perjuicio de ello, procederá el reintegro de la subvención en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

En caso de resolución del convenio, y salvo acuerdo entre las partes, se establece el compromiso mutuo de realizar las actuaciones necesarias para la financiación en las actividades concretas que se encuentren iniciadas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 9 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta	Isabel Barceló Martínez		08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	UAEJJJBCY5XWECA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
08/09/2026 10:49:16				

UNDÉCIMA. – Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la previsión al respecto del artículo 13.7 de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sin perjuicio de los plazos necesarios para la realización material de las obligaciones surgidas del mismo.

DUODÉCIMA. – Naturaleza, jurisdicción y derecho supletorio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

En lo no previsto expresamente en el convenio o adenda a suscribir, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones.

DECIMOTERCERA. – Publicidad activa y confidencialidad de la información.

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013) y del artículo 10.1, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja, la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Lardero, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria “en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, los obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas....c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios, entendiéndose como tales las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

Los firmantes de este convenio con la Administración autonómica quedan obligados al cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información de la Comunidad Autónoma de La Rioja aprobada por Decreto 25/2025, de 6 de mayo por el que se aprueba la Política de Seguridad de la información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las normas e instrucciones que lo desarrollen.

Así mismo quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.				Pág. 10 / 12
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2026/070148	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0845793	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Alcaldesa- Presidenta	Isabel Barceló Martínez		08/09/2026 10:39:54	
2 Consejero	José Luis Pérez Pastor		08/09/2026 10:49:13	
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	UAEJJJBCY5XWECA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion 08/09/2026 10:49:16

dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

DECIMOCUARTA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales que requiera su ejecución conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales, y la legislación nacional en la materia.

En cumplimiento de la mencionada normativa, las partes se comprometen a satisfacer los deberes relativos a la información a los interesados, la obtención del consentimiento cuando sea exigible, el ejercicio de sus derechos y demás requerimientos organizativos y de seguridad establecidos.

Cada parte será responsable del tratamiento de los datos de carácter personal que lleve a cabo y del cumplimiento de lo preceptuado en la normativa de protección de datos. Lo anterior, lo será sin perjuicio de la exoneración de responsabilidad de aquella parte que sea considerada encargada del tratamiento y cumpla las obligaciones legales e instrucciones del responsable del tratamiento.

DECIMOQUINTA. –Seguimiento del Convenio.

Se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro representantes, dos por cada una de las partes firmantes.

Dicha Comisión, que se reunirá las veces que se estime necesario, se encargará de coordinar la aplicación de lo dispuesto en este Convenio, así como de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse. Igualmente se encargará del seguimiento y de la evaluación de las actuaciones ejecutadas y concretará las necesidades de intervención, en función de las necesidades y los recursos disponibles.

Para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, se firma este convenio por las partes siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 11 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/070148		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0845793	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Alcaldesa- Presidenta		Isabel Barceló Martínez			08/09/2026 10:39:54		
2 Consejero		José Luis Pérez Pastor			08/09/2026 10:49:13		
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: UAEJJBCY5XWECA		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		08/09/2026 10:49:16	

ANEXO. INDICADORES

INDICADOR	CUANTIFICACIÓN	CONTROL	PONDERACIÓN
Patrimonio cultural como foco de atracción turística. Número de visitas al barrio de Bodegas de Lardero.	15.000 personas	Anual	100%

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 12 / 12	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2026/070148		Convenio	Solicitudes y remisiones generales			2026/0845793	
Cargo			Firmante / Observaciones			Fecha/hora	
1		Alcaldesa- Presidenta	Isabel Barceló Martínez			08/09/2026 10:39:54	
2		Consejero	José Luis Pérez Pastor			08/09/2026 10:49:13	
3		SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV:	UAEJJJBCY5XWECA	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion	08/09/2026 10:49:16